



RE: - SGC 10537 -SOLIICITUD INFORME INICIAL - PROPUESTA DE HONORARIOS 2023-00318, JAVIER AUGUSTO VANEGAS MARULANDA - SEBASTIAN GOMEZ VANEGAS Y OTROS vs ELKIN DARIO RESTREPO BEDOYA - COOPERATIVA COLANTA Y OTROS

Desde Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>
Fecha Mar 05/11/2024 15:09
Para CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (109 KB)
PROPUESTA DE HONORARIOS 2023-0318.pdf;

Estimados compañeros, muy buenas tardes,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo y las piezas adjuntas.**

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Enviado: martes, 5 de noviembre de 2024 14:32

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RV: - SGC 10537 -SOLIICITUD INFORME INICIAL - PROPUESTA DE HONORARIOS 2023-00318, JAVIER AUGUSTO VANEGAS MARULANDA - SEBASTIAN GOMEZ VANEGAS Y OTROS vs ELKIN DARIO RESTREPO BEDOYA - COOPERATIVA COLANTA Y OTROS

Juan,

Te adjunto la oferta para remitir a la compañía.

Cordialmente.



ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Santiago Rojas
Gerente General de Litigios

Email: srojas@gha.com.co | 311 282 5010

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>

Enviado: martes, 5 de noviembre de 2024 10:19

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: - SGC 10537 - SOLIICITUD INFORME INICIAL - PROPUESTA DE HONORARIOS 2023-00318, JAVIER AUGUSTO VANEGAS MARULANDA - SEBASTIAN GOMEZ VANEGAS Y OTROS vs ELKIN DARIO RESTREPO BEDOYA - COOPERATIVA COLANTA Y OTROS

Cordial saludo doctores,

Les informo que la póliza cuenta con reaseguros facultativo, y agradezco me envíen informe inicial y la propuesta de honorarios gracias

Claudia Jimena Lastra Fernández | Abogada Judicial celular 3017152567. CELULAR 313 2971329 | , Calle 38 No. 4i – 32, piso 5 Cooperamos |
Horario de Atención: Lunes a Jueves 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.* claudia.lastra@laequidadseguros.coop +
www.laequidadseguros.coop
| Ibagué – Colombia.



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Jose Paez <Jose.Paez@laequidadseguros.coop>

Enviado el: martes, 5 de noviembre de 2024 10:04 a. m.

Para: Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>

Asunto: RV: SOLICITUD DE ANTECEDENTES - SGC 10537 - 2023-00318, JAVIER AUGUSTO VANEGAS MARULANDA - SEBASTIAN GOMEZ VANEGAS Y OTROS vs ELKIN DARIO RESTREPO BEDOYA - COOPERATIVA COLANTA Y OTROS

Hola Clau.

Comparto antecedentes.

Atentamente,

Jose Antonio Pérez Ramírez | Abogado Judicial - Coordinación Judicial
(601) 917 2127 Ext. 1233 | Carrera 9 A #99 - 07 | **Horario de atención:** 8:00 a.m. – 5:00 p.m.
japaez@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia

 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Jose Paez <Jose.Paez@laequidadseguros.coop>

Enviado: miércoles, 30 de octubre de 2024 12:42

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Valeria González Franco <vgonzalez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE ANTECEDENTES - SGC 10537 - 2023-00318, JAVIER AUGUSTO VANEGAS MARULANDA - SEBASTIAN GOMEZ VANEGAS Y OTROS vs ELKIN DARIO RESTREPO BEDOYA - COOPERATIVA COLANTA Y OTROS

Cordial saludo estimados.

Me permito enviar los siguientes antecedentes,

SGC	10537
Caso Onbase	PDTE
Siniestro	PDTE
Póliza	AA003611
Certificado	AA373612
Orden	1
Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PLO
Placa	N/A
Fecha siniestro	02 de agosto de 2021
Fecha aviso	Con la presente radicación de esta demanda
Reaseguro	NO APLICA
Tomador	COOPERATIVA COLANTA
Asegurado	COOPERATIVA COLANTA
Coertura	PLO
Valor asegurado	40.000.000.000
Ofrecimiento IND	NO APLICA

TEXTOS DE LA PÓLIZA:

TIPO:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

TOMADOR/ ASEGURADO:

COOPERATIVA COLANTA

NIT: 890.904.4

Riesgo Principal: Calle 74 No. 64 A 51 Medellín ☎ Teléfono 445 55 5578-6

BENEFICIARIOS:

Terceros Afectados.

VIGENCIA:

Desde: Mayo 31 de 2021 a las 24:00 horas

Hasta: Mayo 31 de 2022 a las 24:00 horas

ACTIVIDAD ECONOMICA:

Procesamiento, Distribución Y Comercialización Alimentos

OBJETO DEL SEGURO:

Bajo el presente contrato se cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra por lesiones, daños o muerte a personas y/o bienes causados durante el giro normal de sus actividades dentro y fuera de sus instalaciones, consistentes en: Proceso Industrial, comercialización, distribución y transportes de: Leche y sus derivados, jugos, cárnicos y embutidos, de concentrados fertilizantes, drogas e insumos, productos agrícolas, materias primas, animales vivos, atención público, restaurantes, licores y en general todos los productos e insumos fabricados y/o comercializados por el asegurado, incluyendo sus importaciones y exportaciones. En general todo lo que haga parte del desarrollo de su Objeto Social.

Nota 1: Se aclara que para la actividad de ahorro y crédito Colanta se está amparando los predios y locales en donde el asegurado realiza esta actividad, no así la actividad comercial o profesional que este realiza.

Nota 2: Los asociados son considerados como terceros para Colanta. Amparo para todos los empleados que causen un perjuicio en nombre de Colanta y Ahorro y Crédito.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:

COP \$40.000.000.000

DEDUCIBLES:

Los deducibles se aplican tanto al pago de indemnización como a los gastos de defensa

1. Amparo básico del 10% de la pérdida mínimo 3 SMMLV.

2. Contaminación: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) toda y cada pérdida.

3. Unión y Mezcla, Productos Locales y Productos con exportaciones a países diferentes de USA, Canadá y Puerto Rico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV toda y cada pérdida.

- Productos con Exportaciones a USA, Canadá y Puerto Rico: 10% del valor de la pérdida, mínimo USD 15.000 toda y cada pérdida.

4. Productos: 10% del valor de la pérdida, mínimo USD 5.000 toda y cada pérdida.

BASE DE LA COBERTURA:

Base de la Cobertura RC predios y Operaciones y sus adicionales: Ocurrencia

RC Productos exportados a USA / Canadá y Puerto Rico: Principio de la Reclamación Formulada (Claims Made Basis) de acuerdo con el texto anexo.

ÁMBITO TERRITORIAL:

República de Colombia

Productos: Mundial

AMBITO DE COBERTURA:

RC Operaciones + Adicionales: Exclusivamente Colombia RC.

Productos con Exportaciones: USA, Canadá, Europa y países del pacto andino, pero excluyendo cuba y países incluidos en la lista OFAC (*) Legislación para interpretación de la póliza: Colombiana.

Interpretación de póliza bajo legislación y foro legal, de acuerdo con el derecho aplicable en Colombia.

COBERTURAS BASICAS:

El presente contrato de seguro, bajo los términos, condiciones y limitantes aquí estipulados, ampara al asegurado por la cual tenga responsabilidad legal de indemnizar a terceros por concepto de los daños y perjuicio moral consecuencial que dicho Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en la República de Colombia (o legislación extranjera en el caso de que se hubiese convenido cobertura conforme a las condiciones particulares), derivados de hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta cobertura y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.

Predios Labores y Operaciones - Cobertura Básica, incluyendo:

1. Incendio y explosión.
 2. Cafeterías, restaurantes dentro de los predios del asegurado, casinos y bares incluye alimentos y bebidas.
 3. Avisos y vallas dentro y fuera de los predios del asegurado, sin que necesariamente estén bajo responsabilidad y/o mantenimiento y/o cuidado del asegurado), No obstante del perjuicio causado debe derivarse responsabilidad civil del asegurado.
 4. Asambleas y congresos, organizados por el asegurado dentro y fuera de sus predios. 100%
 5. Posesión de ascensores y escaleras automáticas, posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, dentro de los predios asegurados, operaciones de cargue y descargue y transportes de mercancía, dentro de los predios asegurados. Se excluye el daño a la carga y al vehículo transportador.
 6. Viajes de Funcionarios del asegurado en comisión de trabajo dentro del territorio nacional dentro y fuera de los predios del asegurado.
 7. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
 8. RC Patronal 50% del Valor asegurado. Opera en exceso de las prestaciones patronales trasladadas a la seguridad social. Se excluyen Reclamaciones por enfermedad profesional.
 9. RC Productos con sublímite de hasta el 100% del valor asegurado por evento/agregado vigencia. Incluye exportaciones a países del Pacto Andino, Estados Unidos de América, Canadá y Europa.
- Recogida de Productos para esta cobertura el monto de US \$ 100.000 Por evento y como agregado anual.
10. RC por unión y mezcla con sublímite hasta el 100% evento /agregado vigencia. Aplica texto adjunto
 11. Parquederos. Al 100% Excluye hurto y hurto calificado del vehículo, accesorios y objetos dejados dentro del vehículo. No se amparan los autos de los empleados. Se debe exigir control de entrada y salida de autos.
 12. RC Cruzada con sublímite 100% del valor asegurado, en exceso de las pólizas propias de los contratistas y subcontratistas, las cuales deben tener como mínimo COP100.000.000 por evento.
 13. RCE por Manejo de combustible al 50%, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Decreto 1521/98 o cualquier norma que lo modifique, adicione o derogue.
 14. Gastos médicos inmediatos, Sublímite de 5% evento / 10% vigencia

15. RC Vehiculos propios y no propios con sublímite 100% vigencia en exceso de las pólizas propias las cuales deben tener como mínimo \$60 mm/\$60 mm/ \$120 mm. En caso de no contar con el amparo de automoviles esta cobertura operara con un deducible de \$120.000.000 por evento o la cantidad que resulte mayor entre dicho limite y el que se establezca en la poliza de automoviles.

16. Contaminacion accidental, subita e imprevista al 100% del valor asegurado. Se Excluyen reclamaciones por dano ecologico puro.

17. Bienes bajo cuidado tenencia y control, al 100% del valor asegurado evento/agregado vigencia. Se aclara que se cubre unicamente el dano que dichos bienes causen a terceros, no asi el dano a los bienes que el asegurado tiene bajo cuidado tenencia y control.

18. Bienes o inmuebles que el asegurado haya tomado en arriendo para el desarrollo de su actividad, se aclara que no se ampara los danos a dichos bienes o inmuebles, asi como cualquier tipo de incumplimiento de contrato.

19. RC derivada de la realizacion o patrocinio de espectaculos publicos o privados, conciertos, desfiles, ferias, exposiciones, eventos deportivos y culturales, concursos, degustaciones, etc., al 100% del valor asegurado.

20. Operacion de franquicias por parte de terceros u otras modalidades de representacion comercial. Al 100% del valor asegurado. Opera en exceso de las pólizas propias del franquiciado.

21. Contratistas y subcontratistas independientes. Opera en exceso de las pólizas propias y que deben tener siempre vigentes. 100% del valor asegurado

22. Vigilantes, celadores propios incluyendo Escolltas y uso de armas de fuego, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el decreto 356/94 o cualquier norma que lo modifique, adicione o derogue. Sublímite de \$5.000.000.000 agregado vigencia, para vigilantes propios.

23. Vigilantes, celadores no propios incluyendo Escolltas y uso de armas de fuego, sublimitado a \$4.000.000.000 evento/agregado vigencia. Opera en exceso de los limites establecidos en el Decreto 356/94 o cualquier otra norma que lo modifique, adicione o derogue.

24. Vigilancia de los predios: se cubre la responsabilidad civil que le sea imputable a los asegurados por la prestacion del servicio de vigilancia en sus predios, bien, cuando esta sea prestada por sus propios empleados o por firmas de vigilancia especializada.

Este amparo comprende la responsabilidad que se pueda imputar por el uso de armas de fuego, errores de punteria y uso de perros

guardianes. Con respecto a las firmas especializadas, este amparo solo opera en exceso de las pólizas que legalmente deban tener contratadas dichas empresas de vigilancia y opera solo en los casos en que exista responsabilidad solidaria del asegurado.

Se excluye la responsabilidad civil propia e independiente de las empresas de vigilancia.

25. RC de propietarios, arrendatarios y poseedores no se extiende a amparar los danos a bienes inmuebles ocupados por el asegurado ni obligaciones derivadas de contratos de arrendamiento, al 100% del valor asegurado.

26. Se amparan los danos causados a terceros por el uso de la maquina vending marca BIANCHI dispensadora automatica de snacks propiedad de Colanta ubicada en la Universidad Eafit. Se excluyen los perjuicios derivados por falla o falta de suministro de energia electrica y los danos propios. Sublímite \$100.000.000 evento y en el agregado vigencia.

27. RC por el transporte de bienes, incluyendo materiales azarosos y cargue y descargue, RCE por el transporte dentro de los predios del asegurado de bienes, incluyendo materiales azarosos. Se excluye los danos al vehiculo transportador y la carga transportada 100%.

28. Responsabilidad civil derivada del transporte de bienes movilizados unica y exclusivamente del asegurado por vehiculos propios o no propios y que el vehiculo estando o no en movimiento genere danos o lesiones a terceros con la carga.

Se excluyen los danos a la carga como los del vehiculo. Al 100% del valor asegurado.

29. Danos morales derivados de un dano fisico directo se encuentran amparados.

30. Gastos de defensa en proceso civil y penal. Para la asistencia juridica por proceso penal aplica un sublímite de \$50.000.000 agregado vigencia.

31. Uso de Maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de los predios del asegurado (responsabilidad civil operaciones de cargue y descargue, trabajo y transporte dentro y fuera de los predios del asegurado, así como, la responsabilidad por la propiedad o responsabilidad o posesión de los equipos y maquinaria de cargue, descargue y trabajo, cuando estas operaciones se realicen respecto de vehículos, se excluyen los daños a la carga y al vehículo transportador, siempre que sea este último el encargado de realizar el cargue o descargue, si estas tareas están a cargo del asegurado, se entenderán amparados los daños que se causen en desarrollo de las mismas al vehículo) se aclara que el cargue y descargue está dentro del PLO al 100%.
32. R.C Montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados, aplica sublímite de \$5.000.000.000 evento /vigencia se requiere notificación a la Equidad Seguros dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de las actividades. Se otorga la cobertura para montajes menores cuyo valor total no supere el \$5.000.000.000.
33. Propiedades adyacentes (ubicaciones actuales) con un sublímite hasta de \$800.000.000 sujeto al envío de las respectivas actas de vecindades
34. RC por actividades de reciclaje propia del asegurado.
35. RC por daños a condiciones subterráneas, se excluye la pérdida consecucional
36. RC para nuevas edificaciones (notificar las nuevas ubicaciones que se entenderán amparadas en un término 30 días.)
37. Extension de cobertura de contaminación por micro toxina.

CONDICIONES:

¿h Clausula de Control de Reclamos

¿h Clausula aplicable a las exportaciones a USA/ Canada, Puerto Rico, de acuerdo con el Anexo I -

¿h Clausula de Siniestros en Serie

¿h Clausula de exclusion total de riesgos nucleares

¿h Son condiciones precedentes para que exista responsabilidad de La Equidad Seguros Generales, O.C: es necesario exigirle al asegurado:

- Haya observado y observe las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de esta actividad.

- Cumpla con todos los requisitos legales, administrativos y de seguridad impuestas por las autoridades competentes.

¿h Designacion conjunta de ajustadores entre el reasegurador y la cedente

¿h Amparo automatico para nuevos predios con aviso de 30 dias

¿h Revocacion de la poliza 90 dias.

¿h Restablecimiento automatico del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional.

¿h Conocimiento del riesgo por parte de las aseguradoras: Las Companias declaran que han inspeccionado los riesgos y por consiguiente se deja constancia de conocimiento y aceptacion de los riesgos siempre y cuando se cumpla con todas las recomendaciones derivadas de las inspecciones.

¿h La presente propuesta ha sido considerando que el limite de responsabilidad aqui declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra poliza.

¿h Unica y exclusivamente se considera cobertura para los Asegurados y actividad aqui descrita.

¿h El presente acuerdo excluye expresamente la obligacion de pago de la aseguradora proveniente de riesgos que impliquen transacciones financieras que le estén prohibidas de conformidad con la reglamentacion de 'Office of Foreign Assets Control' del Gobierno de los Estados Unidos de Norte America, respecto de cualquier asegurado (persona fisica, moral o pais) que este incluido en la lista que tal dependencia emite.

¿h Los sublímites previstos en la presente propuesta se encuentran incluidos dentro del límite de responsabilidad aquí establecido y en ningún caso se entenderán en adición al mismo.

¿h Aviso de siniestro: El asegurado deberá comunicar a la Compania sobre la ocurrencia del siniestro, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

¿h Condiciones Especiales aplicables a coberturas de productos exportados a Estados Unidos, Canada y Puerto Rico.

Los costos y gastos de defensa se consideran dentro del límite asegurado

Se excluye toda otra actividad por parte del Asegurado, distinta de la exportacion.

Se excluye: EPLI (Employment Practice Liability Insurance) Worker's Comp, Employer's Liability,

Base de cobertura: Claims Made, en un todo de acuerdo con las clausulas que mas abajo se adjuntan.

¿h Definicion de fecha del reclamo

Se considerara como fecha de reclamo, el momento en que: El asegurado recibe una notificacion formal y por escrito por parte de un tercero, El Asegurador recibe una notificacion por escrito de parte del asegurado, comunicandole circunstancias de las cuales razonablemente puede esperarse que se originara un reclamo por actos de responsabilidad contra el asegurado, y tal reclamo realmente se efectua con posterioridad. En caso de pluralidad de fechas, se considerara fecha de reclamo, la primera.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Cláusula de exclusión total de riesgos nucleares

- Este acuerdo de seguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.

- Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada como peligro primario

2. RC Cruzada

- Cobertura para la aplicación de esta cobertura, cualquier persona natural o jurídica indicada como Asegurado en la póliza se considerara partida separada y distinta; es así como el término Asegurado se aplicara a cada persona como si se hubiera emitido una póliza individual a nombre de cada una de ellas y entendiéndose terceros entre sí. Para tal efecto esta cobertura solo es aplicable por los actos o hechos dañosos ocasionados entre ellos excluyendo obligaciones a terceros no nombrados como asegurados en la póliza y se limitara únicamente a amparar las responsabilidades civiles extracontractuales derivadas de los daños corporales que se causen los Asegurados entre sí, así como los daños consecucionales derivados de los anteriores.

- Condiciones especiales:

- Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que también se excluye cualquier pérdida o daño material de los Asegurados nombrados.

- El compromiso de la compañía no se verá incrementado por encima de los límites de indemnización indicados en las Condiciones Particulares por ningún concepto contenido en este endoso.

- Las demás condiciones, estipulaciones y exclusiones de la póliza seguirán en vigor en cuanto no sean modificadas por este endoso.

- Cláusula de Siniestros en Serie. Se considera como un solo siniestro y ocurrido en el momento del prime acontecimiento dañoso, todos los daños que provengan de la misma causa o que deriven de productos, trabajos o servicios afectados por el mismo defecto o vicio, independientemente del momento real de los demás acontecimientos y salvo que entre las varias causas iguales no haya relación alguna de dependencia. Sin embargo en caso de terminación del seguro cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

3. Endoso para contaminación accidental súbita e imprevista

Alcance de la Cobertura: Esta póliza cubrirá la Responsabilidad civil del asegurado por los daños originados por la contaminación causada por un acontecimiento asegurado, siempre que concurran las siguientes condiciones:

o Que se trate de un hecho accidental, aleatorio y de carácter extraordinario

o Que el hecho generador sea ajeno a la voluntad y previsión del asegurado.

o Que los efectos perjudiciales al Medio Ambiente se manifiesten en forma repentina o concomitante, esto es, que sus signos, manifestaciones o indicios se produzcan por primera vez dentro de las 72 horas siguientes al comienzo de la emisión, vertido, inyección, depósito, descarga, escape, derrame, o filtración del agente contaminante.

- Delimitación temporal de la cobertura: La presente Cobertura solamente amparará siniestros que cumplan las siguientes condiciones:

- o El acontecimiento causante de la contaminación no debe haberse originado con anterioridad a la fecha de vigencia del seguro.
 - o La primera manifestación constatable de la contaminación ha de registrarse dentro del periodo de vigencia del seguro.
 - o La reclamación de los perjuicios por el resarcimiento de los daños ha de formularse durante el periodo de vigencia de la póliza o bien dentro del plazo de tres años a contar desde la extinción del contrato de seguro.
- Por consiguiente, no estarán cubiertas las responsabilidades:
- o Que tengan su origen en acontecimientos o circunstancias sobrevenidos con anterioridad a la fecha de la vigencia de la póliza.
 - o Que resulten de supuestos de contaminación manifestados por primera vez con anterioridad a la vigencia de la póliza o bien con posterioridad a la fecha de extinción del contrato de seguro.
 - o Que sean declaradas con ocasión de reclamaciones formuladas después de transcurridos tres años a contar desde la fecha de extinción del contrato de seguros.

Se considerará como fecha del siniestro la del momento de la primera manifestación constatable de la contaminación, de modo que todas las reclamaciones formuladas con motivo de una misma causa o acontecimientos se entenderá que corresponde al mismo siniestro

- Exclusiones

Este adicional no cubre:

Responsabilidad por daños y perjuicios: Que tengan el carácter de ciertos o de previsible ocurrencia en la actividad llevada a cabo en la instalación asegurada, así como los originados en defectos conocidos; Originados por la mala utilización consciente o bien por falta o defecto de mantenimiento, reposición o reparación de las instalaciones, sus partes integrantes y elementos de las mismas; y Resultantes del incumplimiento por parte del Asegurado de su obligación de evitarlos, por conocer la existencia de un hecho capaz de originar contaminación.

Responsabilidades por daños causados a cualquier bien, mueble o inmueble, que sean actualmente o hayan sido poseídos, ocupados, arrendados o utilizados por el Asegurado, o que estén o hayan estado bajo su cuidado, custodia o control a cualquier título.

Responsabilidades por la producción, manipulación, preparación, tratamiento, transporte, almacenaje, eliminación, o gestión de residuos tóxicos y peligrosos.

Responsabilidades por daños resultantes de la normal explotación de la instalación asegurada, que no sean originados por un hecho accidental, aleatorio y extraordinario, así como los que se deriven de emisiones o vertidos que se encuentren dentro de los niveles máximos permitidos por la autoridad en el momento en que se produjeren.

Responsabilidades por los daños genéticos causados a personas, animales o plantas, o bien los originados por la utilización de organismos genéticamente modificados.

Responsabilidades por daños resultantes de la denominada lluvia ácida.

Responsabilidades causadas por residuos, radiaciones, vibraciones, olores, campos electromagnéticos o cualquier tipo de ondas.

Reclamaciones por modificación de la capa fríasica, sobreexplotación de acuíferos o explotación ilegal de aguas.

Responsabilidades por daños causados: Por los productos, materias o animales después de su entrega a terceros, tales como distribuidores, minoristas, consumidores o usuarios, o bien por su abandono, y a los trabajadores del asegurado por agentes contaminantes.

Reclamaciones por daños a bienes naturales, físicos, o nacionales de uso público, por falta de disfrute de un medio ambiente adecuado o bien, aduciendo otro concepto que no sea el puro valor de reposición o reparación, atendiendo al procedimiento más viable en términos de costo-beneficio de conformidad al dictamen de peritos con respecto a la valorización de los bienes dañados y de los perjuicios realmente acreditados, según se definen en la póliza

Perjuicios que no sean consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida y cubiertos por este seguro.

Responsabilidades resultantes de una contaminación gradual, entendiéndose por tal aquella cuyos signos externos o indicarios se perciban por primera vez después de 72 horas a contar desde el comienzo de la emisión, vertido, inyección, depósito, fuga, descarga, escape, derrame o filtración del agente contaminante.

4. Cláusula de Control en el Ajuste de Siniestros.

No obstante cualquier disposición que se mencione en contrario, es una condición precedente a cualquier responsabilidad de la Compañía de Seguros, El Asegurado proporcionará a La Equidad Seguros Generales toda la información disponible, así como la solicitada con respecto a dicha pérdida o pérdidas y mantendrá a La Equidad Seguros Generales completamente informado del desarrollo del ajuste del siniestro.

- En atención a la importante participación de La Equidad Seguros Generales en el presente negocio, es condición para el reconocimiento de su responsabilidad en los siniestros, contar con la facultad de nombrar Ajustadores, Asesores, Inspectores, Especialistas y/o Abogados, quienes a través de La Equidad Seguros realizarán todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones con respecto a la pérdida o pérdidas del siniestro citado.

- El Asegurado cooperará con La Equidad Seguros Generales y cualquier otra persona o personas designadas por esta, para la investigación, ajuste y acuerdo final para el cierre del siniestro, cualquier acuerdo unilateral liberará a la otra parte de su responsabilidad en el siniestro.

- Los gastos y honorarios realizados para el siniestro por el Ajustador, Asesores, Inspectores y/o Abogados, deberán ser distribuidos de acuerdo con el porcentaje de cada uno de los participantes del contrato o contratos afectados, el Asegurado tendrá la responsabilidad de dar aviso oportuno a los demás participantes de la presente condición.

- La Equidad Seguros Generales quedará libre de toda responsabilidad en el siniestro, en caso de que el Asegurado incumpla cualquiera de las condiciones de la presente cláusula.

La Equidad Seguros quedará libre de toda responsabilidad en el siniestro, en caso de que el Asegurado incumpla cualquiera de los preceptos anteriores.

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

1. Cobertura automática para nuevas operaciones
2. Exclusión Cyber según texto Zurich
3. Enfermedades Profesionales, entendidas estas como todas aquellas enfermedades contraídas como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.
4. Cualquier tipo de responsabilidad civil profesional (incluyendo D&O, E&O, Mala Práxis Médica)
5. Responsabilidad Marítima y para Aviación
6. RC personal de directivos y funcionarios
7. Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado.
8. Terrorismo y Sabotaje a los efectos de su exclusión, "terrorismo" significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno; o, (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte.
9. Daños y/o reclamaciones por Toxic Mold
10. Reclamaciones y daños por dioxinas, (metil terbutil éter), dimetilisocianato, plomo y askareles
11. El presente contrato no aplica ni cubre ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia de o agravados por asbestos en cualquier forma o cantidad.
12. Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos
13. Daños ocasionados por tabaco y/o sus productos o derivados
14. Daños y/o reclamaciones por contaminación gradual o paulatina
15. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente
16. Reclamaciones por difamación y calumnia
17. Responsabilidad Civil derivada o relacionada con el depósito, manipuleo, transporte o utilización en cualquier forma de materiales explosivos o de pirotecnia o fuegos artificiales, en forma propia o por medio de Contratistas o Sub-Contratistas
18. Garantía de calidad del producto e ineficiencia del producto

19. Retirada del producto
20. Reclamaciones por mal olor, sabor o color de los productos
21. Uso inadecuado del producto: daños al usuario del producto, en sus bienes o en sus personas, a consecuencia del no seguimiento de las instrucciones o precauciones indicadas por el fabricante del producto o por el uso o aplicación del producto para cumplir propósitos o fines para los cuales no fueron diseñados o elaborados, de acuerdo a la especificación de características que del producto realice el asegurado.
22. Responsabilidad Civil derivada y relacionada con productos adulterados y falsificados.
23. Daños por productos que se encuentren en vías de experimentación y/o desarrollo de pruebas, ensayos o cualquier actividad que tenga como finalidad verificar las características de los productos.
24. Productos transgénicos o derivados de la manipulación genética
25. Responsabilidad derivada de operaciones terminadas.
26. Daños por falta, falla, interrupción o variación en el suministro de los productos/ servicios
27. Daños relacionados con el reconocimiento electrónico de las fechas.
28. Asistencia Jurídica para Procesos Penales
29. Responsabilidad Civil derivada de o relacionada con operaciones o trabajos de construcción o montaje, salvo lo establecido en las coberturas.
30. Exclusión de transacciones prohibidas:
No existirá responsabilidad alguna para la aseguradora bajo este contrato (incluyendo la pérdida costo o gasto) en la medida en que los ciudadanos de los Estados Unidos de América se encuentren restringidos y/o les esté prohibido por ley o regulación, asegurar riesgos, celebrar transacciones o transferir fondos. A efectos de esta exclusión, "ciudadanos de los Estados Unidos de América" incluirá personas naturales, compañías u otras entidades organizadas bajo las leyes de los Estados Unidos, o de cualquiera de sus estados, territorios o subdivisión política
31. Pagos ex-gratía: Se refiere a aquellos pagos expresamente no cubiertos bajo los términos y condiciones de las pólizas
32. Daños punitivos o ejemplares
33. Daños patrimoniales puros y/o financieros
34. Cualquier clase de perjuicio que no provenga de un daño físico directo
35. Culpa grave e inexcusable de la víctima
36. Dolo o culpa grave del asegurado
37. Caso fortuito o fuerza mayor y/o eventos de la naturaleza
38. Reclamos y/o demandas provenientes o del extranjero.

CONDICIONES ECONÓMICAS

PRIMA ANTES DE IVA :

COP 218.624.339

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

Ningún (re)asegurador será considerado como obligado a proporcionar cobertura y ningún (re)asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo esta póliza, en la medida en que el proporcionar dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o proporcionar tales beneficios expondría a ese (re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones al comercio o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

EXCLUSIÓN ¿ ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible ¿Lesión Personal¿ o ¿Daño Material¿ surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.

Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:

a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;

39. Responsabilidades y/o reclamaciones por ubicaciones domiciliadas en el extranjero; excepto lo amparado por RC productos de exportación.

SINIESTRALIDAD:

De acuerdo con cuadro anexo

INFORMACION ADICIONAL:

Empleados:

VINCULADOS 6.451; TEMPORALES 818; APRENDICES 237; PRACTICANTES 12

TOTAL 7.518

La nómina al salario básico tiene un valor mensual de \$12.648.131.630.

Ventas estimadas: COP 2.600.000.000.000

Ventas año pasado: COP 2.473.327.158

Siniestralidad: Adjunto enviamos listado siniestralidad

CONDICIONES ECONÓMICAS

PRIMA ANTES DE IVA :

COP 218.624.339

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

Ningún (re)asegurador será considerado como obligado a proporcionar cobertura y ningún (re)asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo esta póliza, en la medida en que el proporcionar dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o proporcionar tales beneficios expondría a ese (re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones al comercio o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

EXCLUSIÓN ¿ ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible ¿Lesión Personal¿ o ¿Daño Material¿ surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.

Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:

a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;

39. Responsabilidades y/o reclamaciones por ubicaciones domiciliadas en el extranjero; excepto lo amparado por RC productos de exportación.

SINIESTRALIDAD:

De acuerdo con cuadro anexo

INFORMACION ADICIONAL:

Empleados:

VINCULADOS 6.451; TEMPORALES 818; APRENDICES 237; PRACTICANTES 12

TOTAL 7.518

La nómina al salario básico tiene un valor mensual de \$12.648.131.630.

Ventas estimadas: COP 2.600.000.000.000

Ventas año pasado: COP 2.473.327.158

Siniestralidad: Adjunto enviamos listado siniestralidad

b. Las pruebas para una enfermedad transmisible;

c. Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o

d. Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;

e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas,

(i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

(ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

(iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.

(iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).

Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.

RETIRADA DE PRODUCTOS

"Gastos por retiro de productos del mercado" significa los costos razonables y necesarios incurridos por el Asegurado por:

a. Las comunicaciones, incluyendo los avisos impresos, anuncios radiales y televisivos;

b. El costo de enviar los productos del Asegurado desde la ubicación de cualquier comprador, distribuidor o consumidor, hasta el lugar o lugares designados por el Asegurado;

c. El costo de contratar a las personas necesarias, que no fueren empleados regulares del Asegurado;

d. La remuneración pagada a empleados que no tengan relación de dependencia con el Asegurado (que no sean empleados asalariados);

e. Los gastos incurridos por empleados en transporte y alojamiento;

f. Los gastos extras por alquiler de espacios adicionales de almacenamiento o deposito; pero solamente cuando dichos costos sean incurridos únicamente con el propósito de retirar los productos asegurados del mercado.

"Productos asegurados" significa cualquier artículo fabricado, vendido, manejado o distribuido por el Asegurado o por otros, que se comercialicen bajo el nombre del Asegurado, incluyendo cualquier envase o embalaje de los mismo, pero que no sean máquinas expendedoras o cualquier otro bien que no fuere un envase o embalaje.

"Acontecimiento" significa la comprobación que el uso o consumo de los productos del Asegurado ha dado, o podría dar como resultado, lesiones físicas, dolencias, enfermedades o muerte de alguna persona o daño material o destrucción de bienes tangibles, que resulten de la necesidad de recuperar la posesión o control de los productos del Asegurado, que estuvieren en manos de compradores, distribuidores o consumidores, o la destrucción de dichos productos; pero solamente debido a:

a. La omisión accidental de una sustancia en la fabricación de los productos del Asegurado, o,

b. La introducción accidental o la sustitución accidental de una sustancia nociva en la fabricación de los productos del Asegurado, o

c. El error o deficiencia en la fabricación, diseño, combinación, mezcla, composición, o etiquetamiento de los productos del Asegurado, pero solamente si dicho error o deficiencia, fuere conocido o reconocido como tal en la industria, en el momento del procesamiento o empaquetamiento.

Queda específicamente convenido que el retiro de productos por reglamentación de un organismo oficial, también esta incluido en la definición de acontecimiento, pero esa reglamentación debe cumplir con los requisitos de a.), b.) o c.), precedentes.

NOTA: De manera interna crearemos siniestro.

Atentamente,

Jose Antonio Páez Ramírez | Abogado Judicial - Coordinación Judicial

(601) 917 2127 Ext. 1233 | Carrera 9 A #99 - 07 | **Horario de atención:** 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

japaez@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia

 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: martes, 29 de octubre de 2024 16:17

Para: Jose Paez <Jose.Paez@laequidadseguros.coop>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Valeria González Franco <vgonzalez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE ANTECEDENTES - SGC 10537 - 2023-00318, JAVIER AUGUSTO VANEGAS MARULANDA - SEBASTIAN GOMEZ VANEGAS Y OTROS vs ELKIN DARIO RESTREPO BEDOYA - COOPERATIVA COLANTA Y OTROS

Estimado,
Dr. Páez.

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, amablemente nos permitimos recordarle que nos encontramos atentos a que nos compartan los antecedentes del proceso y en específico el condicionado general.

De antemano agradecemos tu gestión.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES
 +57 310 8900998
medina@gha.com.co






Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Enviado: lunes, 14 de octubre de 2024 8:28 p. m.

Para: Jose Paez <Jose.Paez@laequidadseguros.coop>

Cc: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE ANTECEDENTES - SGC 10537 - 2023-00318, JAVIER AUGUSTO VANEGAS MARULANDA - SEBASTIAN GOMEZ VANEGAS Y OTROS vs ELKIN DARIO RESTREPO BEDOYA - COOPERATIVA COLANTA Y OTROS

@Jose Paez, buen día

Por favor remitir los antecedentes para este caso. Gracias!

Cordialmente,

Maria Alejandra Borda Suarez | Coordinadora Judicial

☎ (601) 5922929 | 📍 Dirección: Carrera 9 A #99 - 07

✉ maria.borda@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C., y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: viernes, 11 de octubre de 2024 11:42 a. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

CC: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD DE ANTECEDENTES - SGC 10537 - 2023-00318, JAVIER AUGUSTO VANEGAS MARULANDA - SEBASTIAN GOMEZ VANEGAS Y OTROS vs ELKIN DARIO RESTREPO BEDOYA - COOPERATIVA COLANTA Y OTROS

Estimados,

Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, amablemente nos permitimos solicitarles todos los antecedentes del caso.

1. HECHOS: De acuerdo con lo narrado en los hechos de la demanda el 02 de agosto de 2021 se presentó accidente automovilístico entre el vehículo de placas WCQ 145 conducido por el señor Elkin Darío Restrepo y el vehículo tipo motocicleta de placas QIL-57F conducida por el señor César Augusto Vanegas Fernández, quien falleció en el accidente.

Se demanda a COLANTA, para que responda de manera solidaria frente a lo ocurrido debido a que el señor Elkin Darío Restrepo para la fecha de los hechos era proveedor de transporte de mercancía de Colanta, sin embargo, dicha laboral la desarrollaba como independiente.

COLANTA, en razón a lo antes descrito llama en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., en razón a la contratación de póliza de responsabilidad civil extracontractual.

2. PRETENSIONES DEMANDA:

Daño moral:

En favor de María Nilleret Vanegas Marulanda solicita 50 SMLLV

En favor de Nora Elena Vanegas Marulanda solicita 50 SMMLV
 En favor de Santiago García Vanegas solicita 50 SMMLV
 En favor de Sebastián Gómez Vanegas solicita 50 SMMLV

Daño a la vida en relación:

En favor de María Nilleret Vanegas Marulanda solicita 50 SMMLV
 En favor de Nora Elena Vanegas Marulanda solicita 50 SMMLV
 En favor de Santiago García Vanegas solicita 50 SMMLV
 En favor de Sebastián Gómez Vanegas solicita 50 SMMLV

Fue solicitado en las pretensiones lucro cesante en favor de Javier Augusto Vanegas Marulanda, también, daño moral y daño a la vida en relación en favor Javier Augusto Vanegas Marulanda y Libia Margarita Marulanda Ocampo, sin embargo, estas pretensiones no se tienen en cuenta por cuanto el juez rechazó la demanda parcialmente frente a estos demandante.

PRETENSIONES LLAMAMIENTO:

Se llama en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., para que responda por una eventual condena en contra de COLANTA.

PLACA: NO APLICA

NOMBRE DE LAS VÍCTIMAS: MARÍA NILLERET VANEGAS MARULANDA, NORA ELENA VANEGAS MARULANA, SEBASTIÁN GÓMEZ VANEGAS Y SANTIAGO GARCÍA VANEGAS

PÓLIZAS: RCE AA003611 expedida el 31 de mayo de 2021

VIGENCIA: DEL 31 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2022

TÉRMINO PARA CONTESTAR: 28 DE OCTUBRE

Quedamos muy atentos, muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
 CENTRO DE ANÁLISIS DE
 INFORMACIÓN Y REPORTES
 +57 310 8900998
medina@gha.com.co






Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: martes, 10 de septiembre de 2024 5:05 p. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Camilo Montano <camilo.montano@laequidadseguros.coop>; Alisson Cortes <Alisson.Cortes@laequidadseguros.coop>

Cc: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN || RV: SGC 10537 Contestación demanda y llamamiento en garantía - 05001310301420230031800

Estimados Doctores, muy buenas tardes,

Amablemente acusamos recibido. Agradecemos la confianza depositada y confirmamos disponibilidad para atender el presente litigio en representación de los intereses de la compañía.

Precisamos que el llamamiento en garantía por medio del cual se vincula a Equidad no ha sido admitido, por lo que ingresamos en nuestros registros y estaremos informando cualquier novedad.

Una vez se admita lo reportaremos y remitiremos la respectiva solicitud de antecedentes.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Enviado: martes, 10 de septiembre de 2024 15:42

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>

Asunto: RE: SGC 10537 Contestación demanda y llamamiento en garantía - 05001310301420230031800

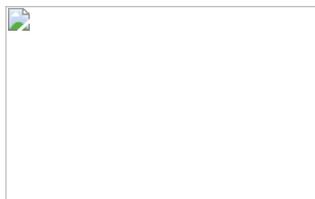
Estimada Dar, buenas tardes

Remito nueva asignación.

Andres: porfa incluye el proceso en revisión.

CIVIL	Sebastián Gómez Vanegas y otros	Cooperativa Colanta y otros	JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO	Medellín	05001310301420230031800	LLAMADO	EQUIDAD	EQ
-------	---------------------------------	-----------------------------	--------------------------------	----------	-------------------------	---------	---------	----

Cordialmente,



gha.com.co

María Fernanda Lopez Donoso
Gestora Área Dependencia

Email: mflopez@gha.com.co | +57 3234948011
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Enviado: martes, 10 de septiembre de 2024 14:43
Para: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
Asunto: RV: SGC 10537 Contestación demanda y llamamiento en garantía - 05001310301420230031800

EQUIDAD

De: Alisson Cortes <Alisson.Cortes@laequidadseguros.coop>
Enviado: martes, 10 de septiembre de 2024 11:55
Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
Cc: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>
Asunto: RV: SGC 10537 Contestación demanda y llamamiento en garantía - 05001310301420230031800

Buen día, HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.

Remito número de asignación en SGC 10537 para el proceso en referencia:

SGC	ABOGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	
10537	HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.	SEBASTIAN GOMEZ VANEGAS Y OTROS	COOPERATIVA COLANTA Y OTROS	05001310301420230031800*	JUEZ

Cordialmente,

Alisson Gisell Cortes Pinzon | Auxiliar Técnico de Indemnizaciones
 592-2929 extensión ex 1138 Carrera 9 A # 99-07 Piso 14 | **Horario de atención:** Lunes a Jueves 8:00 a.m. - 5:00 p.m. – Viernes: 8:00 a.m. - 4:00 p.m.
Alisson.Cortes@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C., y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>

Enviado el: martes, 10 de septiembre de 2024 11:23 a. m.

Para: Alisson Cortes <Alisson.Cortes@laequidadseguros.coop>

CC: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; H & A Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: Contestación demanda y llamamiento en garantía - 05001310301420230031800

Alisson, buen día

Por favor crear SGC para HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.

Gracias.

De: Gloria A. Gallego C. <GloriaGC@colanta.com.co>

Enviado el: viernes, 6 de septiembre de 2024 4:32 p. m.

Para: carlos.munoz@zionsolucionesjuridicas.com; villegasvillegasabogados@gmail.com; Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>; ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co; ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co; restreporamirez@gmail.com; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co; notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.com; notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop;

Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>

CC: Guillermo L. Múnera V <guillermov@colanta.com.co>; Secretaria Dpto. Jurídico <medsecretaria02@colanta.com.co>

Asunto: Contestación demanda y llamamiento en garantía - 05001310301420230031800

Doctor

Juan Pablo Upegui Rojas

Juez Catorce (14) Civil del circuito de Medellín

Medellín, Colombia

E. S. D.

Referencia: Proceso: Declarativo verbal de responsabilidad civil
Demandante: Sebastián Gómez Vanegas y otros
Accionados: Cooperativa Colanta y otros
Radicado: 05001310301420230031800
Asunto: Contestación demanda y llamamiento en garantía

Guillermo León Múnera Villegas, identificado con la C.C. 15.328.338 y T.P. N°173.999 obrando como apoderado general de la **COOPERATIVA COLANTA** con NIT. 890.904.478, remito el llamamiento en garantía con sus anexos.

Cordialmente,

Guillermo León Múnera Villegas



Gloria Alexandra Gallego Ch.

Abogado Grado 1 |
 COLANTA | Calle 74 # 64a - 51 | Tel.: 445 55 55 |
 Medellín - Colombia

Aviso legal: La Cooperativa COLANTA para dar cumplimiento a la Ley de Protección de datos Personales HABEAS DATA, recolecta datos personales cuando hayan sido autorizados previamente por su Titular, implementando medidas de Privacidad y Confidencialidad de sus datos. Estas están dispuestas en www.colanta.com.co. Micolanta, Sabemas, Cooperativacolanta, Frigocolanta, Agrocolanta, Escueladequesos, Colantakids, o podrá solicitar información al Correo electrónico protecciondedatos@colanta.com.co o podrá dirigirse a las oficinas del domicilio principal de la Cooperativa ubicada en la Calle 74 No.64 A 51, Unidad de Cumplimiento, barrio Caribe, Medellín, Antioquia, Colombia. La información contenida en este correo electrónico y en los archivos adjuntos, pertenece solo a su remitente y no representa la opinión de La Cooperativa salvo que se diga expresamente y el remitente esté autorizado para ello. Es de uso exclusivo de la persona a quien va dirigido. Si el lector del mensaje no es el destinatario, cualquier retransmisión, diseminación o uso del mismo, cualquier acción que se tome por personas naturales o jurídicas referente a la información contenida o propósito del mismo es ilegal. Si usted recibe este mensaje por equivocación, favor informar al correo del emisor y borrarlo inmediatamente. La Cooperativa COLANTA no asume responsabilidad alguna por la pérdida o daño ocasionado por su difusión y uso.

Cooperativa Colanta in order to comply with the personal data law of protection HABEAS DATA, collects personal data when it has been previously authorized by its holder, implementing privacy and confidentiality standards of the data. This is available in: www.colanta.com.co; Micolanta; Sabemas; Cooperativacolanta; Frigocolanta; Agrocolanta; Escueladequesos; Colantakids; or you can request information through the following email: protecciondedatos@colanta.com.co, or you can go to Colanta headquarters located at the 74th street 64A - 51, Compliance Unit, Caribe neighborhood, Medellín, Antioquia, Colombia. The information contained in this email and the attached files, only belongs to the sender and does not represent the Cooperativa's opinion, except that it is specifically mentioned and the sender is authorized to do so. Its use is exclusive to the person to whom it was sent. If the reader of the message is not the recipient, any forwarding, dissemination or use of it, any action taken by natural or legal persons regarding the contained information or its purpose is illegal. If you receive this message by mistake, please inform to the sender's email and delete it immediately. Cooperativa Colanta does not assume any responsibility for loss or damage caused by its transmission and use.